JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-**2020-00460-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de los pagarés identificados con los números

207419272861, 7925006895 y 5341730000424068, para lo cual el

apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la

hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico

del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional

de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806

de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ee6bc9ffc3b38c0afe8cfcd67af503aef4d1a88071d0990c5e9c97ac3196d37

Documento generado en 16/09/2020 11:38:42 a.m.